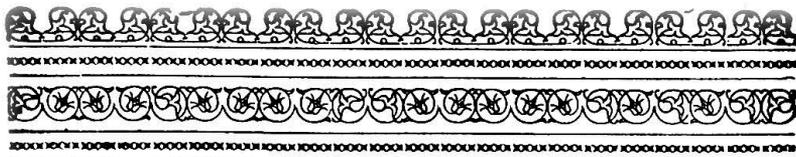


La Reforma de la Gramática

Por el Dr. RODOLFO LENZ, Profesor del Instituto
Pedagógico.



La Reforma de la Gramática

Por el Dr. RODOLFO LENZ, Profesor del
Instituto Pedagógico.

Desde que, en 1895, recibí del Honorable Consejo de Instrucción Pública el encargo de desempeñar en el Instituto Pedagógico la cátedra recién fundada de Lingüística Castellana, ha sido mi deseo constante contribuir a la medida de mis fuerzas a profundizar los conocimientos gramaticales de los futuros profesores del idioma patrio. La reforma de la enseñanza secundaria, iniciada con la publicación del «Plan de Estudios» de 1893, asentaba, según el modelo de los colejos alemanes, la norma: «EL IDIOMA PATRIO SE DEBE APRENDER POR IMITACIÓN DE BUENOS EJEMPLOS I NO POR ESTUDIOS TEÓRICOS» (páj. 27). Con esto se condenaba el procedimiento mecánico de hacer aprender de memoria a los niños reglas i definiciones gramaticales, como se había hecho tantas veces en las antiguas «clases de gramática castellana»; pero no

se eliminaba de los colejos secundarios el estudio de la gramática, aunque en los años inferiores éste se hiciera inductivamente. Conocimientos de la gramática patria son necesarios cuando en el estudio de lenguas extranjeras conviene hacer ejercicios sistemáticos de las construcciones en que las lenguas van por diferentes caminos. Las razones principales para mantener i profundizar los estudios de la teoría gramatical en los liceos no se fundan, pues, en los «rumbos prácticos» sino en el «MENTAL TRAINING» que la antigua enseñanza humanista buscaba ante todo en el estudio de las lenguas clásicas: analizar el lenguaje humano quiere decir tratar de comprender la principal manifestación del alma humana. El estudio del alma humana es, por supuesto la materia más elevada i más abstracta de la enseñanza secundaria i superior, la base de todas las ciencias filosóficas. En este sentido el estudio científico del lenguaje humano es el punto de partida para llegar a comprender la psicología, la lójica, la ética.

El estudio científico del lenguaje humano en jeneral, i de la lengua patria como espresión del alma nacional en particular, naturalmente no se limita a las materias que se encuentran tratadas en la antigua Gramática Castellana de la Real Academia Española, ni en la de don Andrés Bello. La gramática estudiaba solamente los fenómenos jenerales que se observan en la estructura de las frases de un idioma: el orden i la variación de las palabras que espresan los conceptos i el uso de las palabras auxiliares que sirven para relacionar, reemplazar, determinar i reforzar las palabras conceptuales; pero no decía qué sonidos i palabras se emplean para espresar los conceptos, (fonética,

léxico), cómo se componen i derivan nuevos elementos de las palabras primitivas (lexicología), cómo cambia en la historia del pueblo el significado de las palabras (semántica), por qué i cómo varían con el tiempo los sonidos, las formas i las construcciones de cada lengua. (gramática histórica). Todas estas materias deben estudiarse a fondo para comprender la vida del lenguaje en jeneral i la historia del desarrollo del idioma patrio.

Como para juzgar de un idioma es necesario compararlo con otros, debía también entrar en el programa de mi curso la cuestión de la clasificación i el parentesco de las lenguas. Así se agregaron temas como las teorías sobre el origen del lenguaje i las clasificaciones de las lenguas, la historia de la escritura desde las ideografías hasta la transcripción fonética. Se comprenderá, por esto, que mi cátedra no se llamara «gramática», sino “LINGÜÍSTICA CASTELLANA”, i que guardara estrecha relación con la cátedra de gramática histórica castellana que se confió en la misma época al Dr. Federico Hanssen.

Así se alcanzó en Chile a dar a los futuros profesores del idioma patrio una preparación filológica moderna que, combinada con la enseñanza de la historia literaria, la retórica, la estilística i los ejercicios orales i escritos que continuaban en manos de los más competentes profesores nacionales, superaba sin duda con mucho a todo lo que hasta entonces (1895) se había hecho en los demás países de lengua española. Sin embargo, estas grandes innovaciones traían también algunas consecuencias molestas. Como en aquel tiempo apenas existía en el país persona alguna (fuera de los profesores contratados) que hubiera estudiado

lingüística jeneral, filología clásica i moderna en universidades europeas, el público en jeneral no se dió cuenta de lo que sucedía en la preparación de los estudiantes del ramo de castellano en el Instituto Pedagójico. Muchas personas de las más altas esferas del país protestaban del “absurdo” de que jextranjeros enseñaran la lengua del país a los alumnos nacionales! No podían imajinarse que para el análisis científico de lenguas que se hablan en Chile lo único que se necesita de parte del investigador es la preparación filolójica, lo mismo que para el estudio de la flora de Chile se exige la preparación científica botánica, i no importa la nacionalidad ni la lengua materna del que observa i analiza lo observado. En Chile desde cincuenta años, por la influencia de don Andrés Bello, se había estudiado mucho más intensamente que en otros países la gramática castellana. Por esto, todo el público culto de Chile estaba convencido de que la Gramática Castellana de Bello era la última palabra de la ciencia i debía “aprenderse” para poder “hablar i escribir correctamente”.

Yo comprendí luego que no bastaba que enseñara sólo en mis cursos del Pedagójico las teorías de la filología i lingüística modernas i su aplicación pedagójica. Los profesores preparados según estos nuevos rumbos científicos encontraban resistencia constante i obstinaz entre los profesores de gramática preparados en la antigua escuela. Los reglamentos de exámenes del bachillerato, por ejemplo, mantenían las fórmulas de antaño. Era necesario hacer propaganda en favor del progreso científico en esta materia. Presenté en Enero de 1900 en el Congreso Científico de La Serena una “Memoria sobre las tendencias de la Enseñanza

del Idioma Patrio en Chile". En 1912 di en la Universidad una conferencia pública con el título: "¿Para qué estudiamos gramática?" que se imprimió en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD (tomo 131).

En este folleto trataba de mostrar al público en qué consistían los rumbos nuevos que deseaba dar a la enseñanza del idioma patrio, i de demostrar a la vez que no eran invención mía, sino ideas proclamadas por Henry Sweet, en Inglaterra, por Ferdinand Brunot, en Francia, para citar sólo dos nombres célebres. Insinuaba también algunos de los puntos en que, según mi opinión, debían rectificarse ciertas teorías de Bello, conforme a lo que se enseñaba en mi cátedra. Luego me di cuenta de que convenía hacer una exposición científica completa de las teorías que yo recomendaba a los futuros profesores. Un libro impreso no sólo facilitaba los trabajos de la cátedra, sino que daba la posibilidad de presentar la materia a todos los profesores de castellano que no podían asistir a mis clases. Además, i esto era para mí lo más importante, el libro debía presentar mis teorías a los únicos jueces competentes: los profesores lingüistas i filólogos de las universidades europeas i americanas. A fines del año de 1914, alentado por conversaciones con don Ramón Menéndez Pidal, me puse a escribir sobre "La Oración i sus Partes". Había creído que el asunto se podría tratar en un par de capítulos que se publicarían en la REVISTA DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA. Cuando en Setiembre de 1916 mandé los primeros capítulos a Madrid, ya veía que resultaría un libro. El manuscrito fué concluído en Mayo de 1918; pero los primeros ejemplares del libro impreso llegaron sólo a fines de 1920. La edición se ha hecho por la

“Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas” de Madrid.

Mientras tanto había resumido mis experiencias pedagógicas respecto a la enseñanza de idiomas extranjeros en un trabajo publicado en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD (tomo 142) con el título “Sobre el Estudio de Idiomas”, que me dió ocasión de tratar varias cuestiones jenerales de enseñanza secundaria i superior comparando mi propia educación humanista en gimnasios i universidades alemanas con lo que se hace en Chile.

En 1919 formé parte de las comisiones de idiomas extranjeros i de castellano que fueron nombradas para informar al señor Rector de la Universidad sobre la proyectada reforma de los estudios de instrucción secundaria, i redacté los informes que fueron impresos por la Universidad.

El informe de la comisión de castellano lo arreglé de acuerdo con un grupo considerable de profesores titulados en el Instituto Pedagógico que están haciendo clases en los diversos años de humanidades i contenía una esposición jeneral de las ideas fundamentales en que debía inspirarse el futuro Programa en conformidad con lo que yo estoy recomendando en mi cátedra. Dice como sigue acerca de la Teoría del Lenguaje (gramática):

“En el primer ciclo se trata de dar a comprender a los niños las denominaciones de las partes de la oración, de sus formas variables i de sus principales funciones, para que se puedan comparar en la enseñanza de lenguas extranjeras las formas i funciones de fenómenos gramaticales correspondientes. Las definiciones científicas en años inferiores en gran parte

son incomprensibles para los niños, porque el análisis del idioma siempre envuelve análisis del pensamiento, es decir, exige nociones de psicología i lógica, i, como dice Andrés Bello en el Prólogo de su Gramática: “en el primer ensayo que el entendimiento hace de sí mismo (es decir: en la primera clase de gramática) es en el que más importa no acostumbrarle a pagarse de meras palabras». El análisis lógico del a proposición castellana con definiciones exactas de los términos gramaticales son materias que sólo se pueden tratar con provecho en los últimos años de la enseñanza secundaria. En cuanto a la exposición de las teorías gramaticales, conviene evitar todo dogmatismo estrecho. No se puede negar que la gramática ha hecho notables progresos desde comienzos del siglo pasado, pues hoy ya no se funda en la lógica escolástica, como lo hacía la GRAMMAIRE GÉNÉRALE de Port-Royal, sino en la filosofía moderna i en la lingüística comparada. Por esto, al lado de las teorías de BELLO, hai que tomar en cuenta las Notas de R. J. CUERVO, la edición reformada de la Gramática de la Lengua Castellana por la Real Academia Española (1917), las Gramáticas Históricas de MENÉNDEZ PIDAL i de F. HANSEN, la lengua de Cervantes de J. CEJADOR i otras publicaciones modernas”.

Como el Informe que había redactado contó sólo con la aprobación del señor Darío Salas, pero no con la del tercer miembro de la Comisión, me parecía conveniente provocar una discusión oficial i un pronunciamiento del Consejo de Instrucción Pública sobre la cuestión de la terminología gramatical. De hecho en todas las comisiones de exámenes de castellano se consideraba como norma absoluta la Gramá-

tica de Andrés Bello. Pero el hecho es que no hai ninguna autoridad absoluta ni en materia de uso, ni menos en materia de esplicación i denominación de los fenómenos gramaticales observados en el uso efectivo. El libro de Bello había sido durante varios decenios la gramática más completa, al lado de la cual sólo la de Vicente Salvá merecía ser consultada. Los materiales contenidos en la Gramática de la Academia eran mucho menos abundantes respecto a la sintáxis.

Este estado de cosas cambió en 1917 con la aparición de la “nueva edición reformada” de la gramática académica, que presentó desde luego la sintáxis completamente alterada i en todo sentido perfeccionada. En muchos puntos las teorías académicas estaban en conformidad con las teorías filológicas científicas modernas de las cuales Cuervo i yo nos habíamos aprovechado para rectificar ciertas teorías de Bello. En 1920 creía llegado el momento para insistir en un acuerdo oficial del Consejo de Instrucción sobre este asunto i presenté una Memoria con el título “LA ENSEÑANZA DEL CASTELLANO I LA REFORMA DE LA GRAMÁTICA” i pedí que ella fuera sometida a la consideración del Honorable Consejo para resolver si podían aceptarse las ideas propuestas para la revisión de los Programas de Castellano.

La Memoria se imprimió en los ANALES (tomo 146), pero todavía no se ha pronunciado el Consejo. Yo mismo estaba ausente del país desde Febrero de 1921 hasta Abril de 1922. Tareas administrativas i mal estado de mi salud me han impedido trabajar hasta mediados de este año. Como mientras tanto ha aparecido una nueva edición de la Gramática Académica

(1920) con nuevas mejoras, i han llegado varias reseñas críticas de mi libro de “La Oración i sus Partes”, escritas por profesores conocidos en el mundo filológico por sus obras propias, creía llegada la hora para insistir de nuevo en una decisión oficial respecto a las teorías i los términos gramaticales que han de enseñarse en nuestra instrucción secundaria. Presenté a fines de Setiembre la solicitud correspondiente a la Universidad, i el señor Rector me espresó el deseo de que yo aprovechara la presencia de muchos profesores de castellano en Santiago que han acudido para oír la autorizada voz de uno de los mejores representantes de la filología española, don Américo Castro, para dar yo también una conferencia pública sobre el asunto de la Reforma de la Gramática. El momento es favorable, en efecto. Nunca ha habido en Santiago de Chile tantas i tan interesantes reuniones dedicadas a estudios filológicos como en esta semana. Mejor que nunca comprenderán los profesores chilenos ahora que no hai diferencia entre gramática, lingüística, literatura como ciencias en España, Chile, Argentina i otras naciones hispanoamericanas. En ciencias no hai nacionalidades. De lo que se trata es del progreso de las ciencias, de la perfección de los estudios. No importa en qué país nace una nueva teoría. Si esplica los hechos observados mejor que otras anteriores, la nueva teoría sustituye a la vieja. Así muchas mejoras de la Gramática Reformada son debidas a la aceptación de buenas teorías de Andrés Bello; pero numerosas otras se deben a la aplicación de investigaciones hechas primero en Alemania donde nació la filología neolatina o románica. Así el análisis i la clasificación de las oraciones reco-

mendada por la Gramática Reformada es casi exactamente la misma que yo había espuesto en mi libro de la ORACIÓN i que tanta falta hace en la enseñanza chilena, porque Bello no habla del asunto.

La terminología científica aspira en todas partes a la uniformidad internacional, prefiriendo palabras i composiciones griegas i latinas. Si esto sucede en física i química ¡con cuánta mayor razón se hará en gramática! Por esto recomendé en el informe de la Comisión de Castellano la terminología de la Academia al menos al lado de la de Bello (imperfecto, pluscuamperfecto al lado de copretérito, antecopretérito, etc. (véase l. c. páj. 29).

Como el objeto del estudio sistemático de la gramática castellana en los años superiores del liceo consiste sólo en dar a conocer el mecanismo del idioma patrio sobre la base del análisis filosófico (véase Plan de Estudios, p. 31-33), es indispensable aceptar las terminologías internacionales tanto para la gramática como para la filosofía. No hai unidad absoluta en la terminología internacional de la psicología i la lójica, pero siempre se ha recomendado atenerse a las autoridades más reconocidas. En gramática hasta ahora se ha obligado a los profesores a seguir estrictamente la terminología de Bello, aún cuando contradice el uso filosófico (ATRIBUTO por PREDICADO) i el uso internacional filolójico (p. ej. ANTEPRESENTE por PERFECTO). Todo mi libro de la ORACIÓN I SUS PARTES está dedicado a discutir los puntos dudosos en la denominación de las formas i funciones de las palabras i las oraciones. No propongo ningún término técnico de invención propia. Recomendando (Or. 244) el nombre "VERBOIDES" (propuesto por el insigne anglicis-

ta danés Jespersen) para las formas verbales que no encierran la expresión del sujeto de la acción (infinitivo, participio i jerundio), porque ni la denominación "DERIVADOS VERBALES" de Bello, (B-C. 418) ni "FORMAS NOMINALES DEL VERBO" de la Academia (Gr. 444 i sig.) cuentan con aceptación jeneral i ambos son técnicamente inconvenientes. Términos como proposición DESNUDA e INCORPORADA, modo DUBITATIVO, que propongo, apenas son "técnicos", sino que se entienden por sí mismos.

Pasaré, pues, a dar una breve reseña de la cuestión de terminología i mencionaré las teorías gramaticales que conviene cambiar porque Bello se equivocó, según la opinión de la mayoría de los filólogos. En casos en que las autoridades vacilan conviene presentar estas dudas con franqueza a los alumnos de los cursos superiores. No diré en lo que sigue casi nada que no haya ya publicado en mis trabajos enumerados más arriba. Citaré las páginas correspondientes entre paréntesis para que el que más tarde lea con calma esta conferencia, pueda imponerse de todos los detalles. (1)

I. Predicado i atributo

Desde la edad mediã se vacila en las gramáticas i los tratados de lójica entre estos dos términos. Recomendando aceptar el uso moderno de la filolojía i

1) Citaré "Gr. Ac." la Gramática de la Lengua Castellana por la Real Academia Española, edición reformada de 1920.—"B C." la Gramática de Andrés Bello, edición de R. J. Cuervo (París). "Or." mi libro de la Oración y sus Partes. Las citas se refieren a los párrafos, si no se indica p. (la página)

lógica, conforme con la Academia (Gr. 194, b.) “La proposición (el juicio) se compone de sujeto i predicado”. El sujeto está siempre formado por un sustantivo o su sustituto; el predicado puede ser nominal (*Juan es pintor, la oveja es mansa, el agua está fría*), o verbal (*el caballo cayó, el niño comió pan*). En el predicado nominal, el verbo *ser, estar* se llama “cópula” i el concepto principal del predicado está en el adjetivo o sustantivo que sigue. Por esto según Bello se llamarían *pintor, mansa, fría* predicados, i aún la Academia en la frase *Pedro se ve perdido* llama *perdido* “predicado” (Gr. 272, c). Conviene en tal caso hablar de “atributo predicativo”. (Or. 138), porque el adjetivo que modifica al sustantivo (el *fiero* león, los animales *mansos*) se llama “atributo” en la terminología jeneral (Ac. Gr. 223; Or. 9). Bello usa a veces el término “epíteto”, que comunmente se aplica sólo a ciertos atributos característicos para el sustantivo. En jeneral en Chile se dice simplemente que “el adjetivo modifica al sustantivo”. En vez de *ser* i *estar* pueden usarse muchos verbos intransitivos, como *andar, dormir, llegar, seguir, venir, ir*, etc. con tales atributos predicativos (Ac. 200), i a menudo se omite la cópula (compárese Ac. 197, i Or. 23 i 32); es una mera palabra de relación gramatical, casi sin valor lógico. En la mayor parte de las lenguas no existe (Or. 24). Lógicamente en las proposiciones nominales se atribuye una cualidad al sujeto i sólo en castellano moderno se distingue delicadamente si la cualidad es permanente (cópula *ser*) o transitoria i accidental (cópula *estar*) (Ac. 196, b; Or. 26, 208, 226). El predicado verbal atribuye al sujeto la categoría lógica

que se llama “fenómeno o accidente pasajero” i es caracterizada por su limitación temporal. Los fenómenos por su naturaleza se pueden clasificar según el número de sujetos en que debemos pensar para comprenderlos 1) en los que se pasan en un solo sujeto (singular o plural); “verbos neutros o intransitivos” 2) los que se verifican entre dos sujetos, uno activo i el otro pasivo, (o nominativo sujeto i acusativo complemento directo): “verbos transitivos simples”; i 3) los que exigen la existencia de tres sujetos uno activo en nominativo, uno pasivo, en acusativo, i el tercero dativo en el cual termina la acción, que recomiendo llamar “transitivos dobles”.

II. La Declinación

Este hecho da la explicación por qué en tantas lenguas se distinguen “los tres casos de determinación interior”, que en el pronombre personal se conservan, como únicos restos de la declinación latina, hasta el castellano moderno (Or. 53). Bello había suprimido con razón la ficticia declinación de los sustantivos castellanos con preposiciones, que la Academia conservó hasta 1917; pero aunque reconoce ahora que la declinación latina se ha perdido (Gr. 257, c) en otros párrafos se habla todavía de los seis casos (Gr. 216 i 217) i, por otra parte, Bello (237) evoca la idea absolutamente falsa de que haya un “caso terminal” *a mí*, diferente del caso acusativo *me*. La Academia considera con razón *a mí* como caso acusativo (Gr. 219); pero olvida, lo mismo que Bello i casi todas las gramáticas, separar claramente las formas fuertes o tónicas de los pronombres per-

sonales nominativos *yo, tú, él, ella*, etc., acusativos *mí, tí, él, ella* (éstos naturalmente sólo con preposición) de las débiles o átonas (Bello: complementarios) dativos *me, te, le*, etc., acusativos *me, te, lo, la*, etc., que carecen de un correspondiente nominativo, porque su concepto se espresa con suficiente claridad por la terminación del verbo conjugado (Or. 150). Creo que es indispensable insistir en esta diferencia entre pronombres *fuertes* i *débiles*, como lo hace también MENÉNDEZ PIDAL en su Manual de Gramática Histórica Castellana, 93.

En latín i en alemán se conserva la diferencia gramatical entre la proposición nominal, que tiene el atributo predicative en nominativo, i la proposición verbal transitiva que tiene su complemento directo en acusativo. En castellano i en francés la construcción de la “cópula” se ha asimilado a la de los verbos transitivos. Como decimos “*Pedro es mi amigo*”; “*lo es desde mucho tiempo*” se puede decir que *ser* i *estar* han llegado a ser verbos transitivos. (Véase Oración 31 i Bello, Nota III).

III. Pronombre personal de tercera persona. Artículo

Ya que acabamos de hablar de la declinación de *yo, tú, él, ella* conviene rectificar una de las aberraciones de Bello: la denominación que da a las palabras *él, ella, ello, ellos, ellas*. Aunque en el párrafo 286 habla de la declinación de “los pronombres *yo, tú, él* (en ambos números i jéneros) i *ello*”, en los 273 a 276 junta *él, ella* con las formas del artículo i las denomina “formas íntegras del artículo”,

i, en efecto, no las trata junto con los demás pronombres personales de primera i segunda persona, sino en el capítulo XIV con el título “artículo definido”. Así el alumno se forma la idea de que en castellano no existe pronombre personal de tercera persona, igual al francés (*lui, elle*), inglés (*he, she, it*), alemán (*er, si, es*). Efectivamente tal estado de cosas existe en muchos idiomas, como, por ej., en latín; el pronombre personal de tercera que falta, entonces se sustituye por un demostrativo. *Ille* en latín es demostrativo i de su uso adjetivo se deriva el artículo castellano; en función sustantiva pasó a servir de verdadero pronombre personal i como demostrativo fué reemplazado por la forma reforzada *aquel*. La Gramática de la Academia (69) i todas las demás que tengo a mi disposición llaman *él, ella*, etc., simplemente i con razón pronombre personal de tercera (Compárese Oración 151). La denominación “formas íntegras del artículo” para los pronombres personales de tercera puede sólo producir confusiones i, según mi opinión, hai que eliminarla de la enseñanza. En cambio Bello quita de la esfera del artículo una forma que lejitimamente pertenece a ella: el artículo neutro *lo*, que se usa con adjetivos i a veces con sustantivos adjetivados: *lo útil, lo valiente, lo capitán* (Gr. Ac. 10, b, 77 i 209 a). Bello declara (277) que en *lo meramente necesario* hai que analizar *lo* como sustantivo neutro, i *necesario* como puro adjetivo, modificado por el adverbio *meramente*, i opone la fórmula *el mero necesario*, en la cual el adjetivo *necesario* está sustantivado, modificado por el adjetivo *mero* i determinado por el artículo masculino *el*.

Este asunto es complicado i lo he sometido a un estudio mui detallado en los párrafos 75 i 192 hasta 207 de mi libro de la ORACIÓN.

IV. El neutro-colectivo

La solución del problema depende del carácter gramatical que se atribuye a las formas i palabras que se llaman “neutro” en castellano. La Gramática corriente ponía *el, la, lo* al mismo nivel que los artículos definidos de los tres jéneros gramaticales de los sustantivos en griego o alemán i en esto hai una pequeña equivocación. Tiene razón Bello cuando dice: (292): “Atendiendo a la construcción del adjetivo con el sustantivo (la “concordancia”), NO HAI MÁS QUE DOS JÉNEROS EN CASTELLANO, MASCULINO I FEMENINO”. Analiza enseguida (295 a 297) cuáles son los conceptos que se reproducen por las palabras de carácter neutro, i llega al resultado de que son 1) conjuntos de dos o más cosas (no personas); 2) conceptos que no se han declarado por sustantivos, sino por verbos o proposiciones enteras; 3) un nombre bajo el concepto de predicado, es decir, adjetivos i sustantivos (aun de personas) que figuran como “atributos predicativos”. Podemos, pues, reducir estos casos a la fórmula jeneral: los llamados neutros, como *esto, aquello, ello* reproducen siempre “conjuntos de cosas o ideas”; es decir son elementos pronominales colectivos, como existen en todas las leguas aún en las que no poseen ningún “jénero gramatical”. De consiguiente, este asunto de la reproducción pronominal, incluyendo palabras cuantitativas, como

algo, mucho, poco, nada, etc., debe separarse completamente de la cuestión del género gramatical, que en castellano, como en todas las lenguas neolatinas, se ha reducido a dos: masculino i femenino. La gramática de estas lenguas ganaría mucho en claridad si se eliminara la denominación “género neutro” i se dijera: *esto* es un pronombre demostrativo sustantivo “colectivo”; su género, que se conoce por la concordancia, es masculino. Del mismo modo *nada, algo, todo, tanto, mucho*, etc., son sustantivos colectivos, relacionados con los adjetivos determinativos de cantidad.

Hai que eliminar por completo de la lista de los neutros de Bello, el grupo de palabras que todos los demás gramáticos consideran con razón como masculinos, a saber, LOS INFINITIVOS. El hecho de reproducirse los infinitivos por “pronombres colectivos” se explica fácilmente (como ya lo hizo Cuervo en las Notas 56 i 70) porque el infinitivo, aunque gramaticalmente se puede considerar como un sustantivo (¡masculino con el artículo *el!*) siempre queda una forma verbal. Lo característico del verbo es en todos los idiomas que encierra la combinación del concepto de un fenómeno con un sujeto personal, es decir una unión de DOS IDEAS, i como tal se reproduce por un pronombre colectivo (neutro) lo mismo que los atributos predicativos que, por medio del verbo cópula, están unidos con el sujeto. Bello mismo admite en el párrafo 293 que sustantivos masculinos se reproducen en ciertos casos por neutros. Si los infinitivos debieran llamarse neutros por ser reproducidos por tales, cualquier sustantivo masculino o femenino pasaría a neutro en el atributo predicativo: *María es mi alumna. Lo*

es desde el año pasado: Lo es neutro, ergo ¡María es neutro! Naturalmente lo en efecto reproduce la unión de ideas de “ser ella alumna”.

Hai que reconocer que don Andrés se equivocó al decir que los infinitivos son neutros; ¡su jénero gramatical es masculino!

Queda por averiguar la función gramatical de *lo* en *lo util*. No cabe duda de que *lo* corresponde, según dice Bello, como forma “sincopada” (prefiero decir como forma “débil, inacentuada, o átona”) a la forma “íntegra” (mejor: “fuerte, acentuada, tónica”) *ello*, lo mismo que *el, la*, a las “íntegras”, el pronombre personal *él, ella*. Ahora, como *el, la* delante sustantivos se llaman artículos definidos masculinos i femeninos, si llamamos a *ello* pronombre personal neutro (o, mejor, colectivo;) *lo* delante adjetivos debe llamarse artículo también i funciona, como todos los artículos, como adjetivo determinativo débil; el adjetivo que le sigue está sustantivado. Si todas las palabras de jénero neutro espresan un conjunto (compárese Gr. Ac. 209, a) el artículo *lo* agrega al concepto del adjetivo de la cualidad la idea del conjunto: *lo verde* es el conjunto de todo lo que es verde. Por esto no existe el mismo concepto con artículo indefinido, ni en plural. *Un verde* es otra sustantivación del mismo adjetivo, cuya forma definida es *el verde*, que también tiene plural: *Los verdes de este cuadro son demasiado oscuros*, es decir, los colores o matices verdes. Existe en castellano, lo mismo que en todas las lenguas neolatinas la sustantivación abstracta masculina (con *el*) en muchos adjetivos, cuyo número está más o menos fijado por el uso, i no se puede aumentar libremente

sin incurrir en solecismos. Bello (párrafo 58) menciona *el sublime, el ridículo, el patético, el necesario, el supérfluo, el sumo posible*. He tratado detalladamente de esta sustantivación jeneral abstracta i concreta de los adjetivos en el párrafo 76 de mi libro. Como la sustantivación “colectiva” con el artículo *lo* es una particularidad que tienen sólo las lenguas española i portuguesa, i faltan en estas lenguas los verdaderos sustantivos del jénero gramatical neutro que existen, p. ej., en griego i en alemán, no sería completamente correcto decir que *LO* es un artículo definido del jénero neutro, pero su función es mui parecida.

V. Sustantivación del artículo

El artículo, como palabra absolutamente átona, no puede usarse solo como sujeto de una proposición, de consiguiente no puede servir de sustantivo (sustantivarse). Por esto es falso el análisis de Bello de que *en lo meramente necesario* sea *lo* sustantivo neutro. Todo el jiro del adjetivo *necesario* con su modificación adverbial *meramente* está sustantivado, lo mismo que sucede en la sustantivación absoluta concreta, referente al concepto “hombre”: *Los realmente enfermos deben entrar al hospital*. También frases adverbiales, que pueden ser sustitutos de adjetivos, pueden sustantivarse con artículos: *No curemos de saber | Lo de aquel siglo pasado | Ven-gamos a lo de ayer, | Que también es olvidado* (B-C. 971; Or. 195). En *lo de ayer* la frase adverbial *de ayer* es equivalente de un adjetivo que está sustantivado con el artículo colectivo.

Según lo espuesto hai también que corregir el análisis de la frase que cita Bello (324) *Los que no moderan sus pasiones son arrastrados a lamentables precipicios*. Bello dice, i así se enseña oficialmente en Chile, que el artículo *los* está sustantivado i sirve de antecedente al relativo *que*. *Los* no puede estar sustantivado, porque no se puede usar como sujeto: *los son arrastrados*, no es castellano.

El análisis correcto es: Toda proposición que comienza con pronombre relativo equivale a un adjetivo (que modifica al antecedente del pronombre relativo) i puede sustantivarse. *Los que no moderan sus pasiones* equivale a *los inmoderados*, que se analiza: adjetivo *inmoderados* sustantivado i determinado por el artículo *los*. El hecho de que proposiciones enteras se sustantiven con la mayor facilidad i funcionen exactamente como sustantivos, recibiendo artículos i preposiciones, es característico para la sintáxis castellana i no se encuentra en otras lenguas en el mismo grado. Por esto ha escapado por mucho tiempo a la perspicacia de los gramáticos, porque éstos lo analizaban todo conforme a la gramática latina que no conoce tales construcciones. En latín clásico *ii qui moderantur*, vulgar *illi qui moderant* tendría antecedente sustantivo *illi*, que es sujeto de la frase dominante, como si en castellano digo *aquellos que no moderan*. De ahí viene la esplicación de Bello, que es también corriente en otras gramáticas, que en *los que* el artículo guarde la fuerza del pronombre demostrativo o determinativo. También la Gr. Ac. de 1917 i 1920 (357) acepta esta teoría de Bello; creo haberla refutado en la ORACIÓN párrafo 83. La misma interpretación debe apli-

carse a las frases relativas precedidas de *lo*: *Lo que sucedió es esto: que sucedió = sucedido*, con el artículo neutro (colectivo) *lo*. Es falso analizar que el sustantivo *lo* sea el antecedente de la frase relativa, porque no se puede decir *lo es esto*.

Bello mismo se contradice, pues en el párrafo 324 dice, hablando de *lo que agrada seduce*, “el artículo pertenece a una proposición i el relativo a otra”, i en el párrafo 326, analizando la frase *No podía mirar con indiferencia el que se infamase mi doctrina*, declara que el artículo *el* i el “anunciativo” (la conjunción subordinante copulativa, según digo yo de acuerdo con la Academia) *que* “ambos pertenecen a una misma proposición, como siempre lo hacen el sustantivo i su artículo”. La Gr. Ac. 195, c 3, 379 i 389 explica correctamente que proposiciones enteras funcionan como sustantivos y reciben como tales preposiciones i artículos i pone el ejemplo “*El que luchásemos... sería diferente.*”

VI. El QUE anunciativo de Bello es conjunción subordinante

Aquí habrá llegado el momento para insistir en la rectificación de la más estraña de las aberraciones de don Andrés Bello, que no ha sido aceptada por ningún filólogo ni ninguna Academia, i, sin embargo, se sigue enseñando en Chile “como el evangelio”. Se trata de la interpretación gramatical del “QUE anunciativo”, que, según Bello (316 i sig.) es un sustantivo neutro demostrativo, equivalente de ESTO, que pertenece a la proposición dominante. Cuervo, en su crítica muy justa (Nota 58) insinúa que esta explica-

ción “demasiado artificial” tal vez está debida a influencias de construcciones semejantes de las lenguas germánicas. En inglés la palabra correspondiente *that* efectivamente sirve en primer lugar de pronombre demostrativo, i la conjunción subordinante ha nacido de un verdadero uso “anunciativo” del demostrativo: Una frase como *I think that you are ill* que hoy se entiende en inglés como la castellana *Creo que estás enfermo*, en el tiempo de su formación se separaba *I think that*: “*You are ill*”, *Creo esto: Estás enfermo*. Pero el *que* castellano, como el *quod* latino al cual corresponde etimológicamente, jamás ha significado, ni significa hoy “esto”. La conjunción subordinante *que*, lo mismo que sus correspondientes en otras lenguas (*que* en francés, *che* en italiano, *dasz* en alemán) no significan hoy nada, no encierran ningún concepto, sino que son meras palabras copulativas que espresan cierto enlace para las dos proposiciones. En el fondo *que*, *quod* siempre han sido relativos. He tratado ampliamente del carácter i del orijen de los pronombres relativos en la ORACIÓN, párrafos 187 a 191 i sobre la conjunción *que* en párrafos 80 i 344.

En cuanto a la denominación de las palabras que espresan la coordinación i la subordinación de proposiciones, Bello se resistió a llamar al “*que* anunciativo” conjunción (Véanse sus Notas al párrafo 317 i párrafo 1229), porque, en efecto, el uso de este término en las gramáticas castellanas era poco claro i así se guarda hasta en la Gramática Reformada de 1920. Bello tuvo el mérito de distinguir claramente entre las dos categorías que se reconocen en todas las gramáticas científicas modernas, separando la

coordinación de la subordinación i guardó el término “conjunción” sólo para las coordinantes. A todas las subordinantes (*si, cuando, porque, etc.*) las llama “adverbios relativos”, dejando su posición particular al “*que* anunciativo”. La terminología científica internacional que recomiendo en la ORACIÓN (aunque hasta hoy no se encuentra aplicada con rigor en ninguna gramática castellana que conozca) se puede comprender sólo sobre la base de una clara clasificación de las proposiciones, cuya falta casi completa es uno de los defectos más graves de la gramática de Bello. Felizmente la Academia ha aceptado, en su Gramática Reformada, la misma teoría científica internacional que yo había espuesto en mi libro. Hai sólo diferencia en la elección de algunas denominaciones sinónimas. Como estas clasificaciones de las oraciones son de importancia fundamental para comprender el mecanismo del lenguaje, paso a dar los hechos principales.

VII. Clasificación de las oraciones independientes

Las oraciones independientes (principales, dominantes) se dividen psicológicamente:

1.º Oraciones exclamativas o admirativas (Ac. 311) que espresan sentimiento (admiración) i se dividen en **a)** afectivas; **b)** imperativas (desiderativas, exhortativas, Ac. 312, 313), que espresan sentimiento con volición.

2.º Oraciones declarativas (aseverativas, Ac. 304) espresan un juicio, i son: **a)** nominales, atributivas, con cópula i atributo predicativo, adjetivo o sustan-

tivo; atribuyen cualidades al sujeto, son descriptivas. **b)** Verbales, predicativas; indican fenómenos o accidentes pasajeros al sujeto i son narrativos.

3.º Oraciones interrogativas. Ellas no espresan un juicio (1) sino sólo el deseo de formular un juicio cuyos elementos son todos conocidos, pero no se sabe si la unión de ellos es efectiva: **a)** pregunta jeneral o dubitativa. Otras veces: **b)** falta un elemento para formular el juicio: la pregunta es parcial o determinativa. Las preguntas jenerales se espresan a menudo sólo por el tono; a veces por el orden de las palabras (se comienza por el verbo de cuya afirmación o negación depende el juicio); a veces comienza por adverbios o partículas interrogativas: *acaso, tal vez*; latín *num, nonne, ne*). Las preguntas parciales comienzan siempre por una palabra interrogativa sustantiva (*quién, qué*), adjetiva (*cual, cuanto*) o adverbial, que pregunta por todas las relaciones posibles de los conceptos: espacio, tiempo, i condición jeneral que se subdivide en causa, modo, fin i medio; *dónde, cuándo, por qué, cómo, para qué, con qué*, etc.

Gramaticalmente las oraciones exclamativas son mui a menudo incompletas i se espresan por “sustitutos o equivalentes de oración”. *¡Ay! Por Dios!* o fragmentos de oración: *¡Qué barbaridad! ¡Qué lindo el día!* Las afectivas son nominales, las imperativas son verbales: *¡Siéntese! ¡Afuera! ¡Salga!*

(1) Por esto es inaceptable la definición común: Oración es la expresión de un juicio (Gr. Ac. 194). Recomiendo por esto decir: “La oración es la espresión lingüística de la descomposición intencional de una representación total en sus elementos lógicamente relacionados” (Or. §§ 13-19). Gramaticalmente hay que reconocer al lado de la oración completa los fragmentos y sustitutos de oración.

La oración declarativa a menudo es a la vez nominal i verbal: *El señor Ministro de Instrucción Pública nombró ayer al señor don Pedro Gómez profesor de castellano en el liceo de esta ciudad.* Una tal proposición, que es “simple”, pero contiene no sólo los elementos indispensables para una oración “desnuda”, sino también otros secundarios i terciarios, recomiendo llamarla oración “compleja”, término que también se halla en Gr. Ac. 204.

Proposiciones independientes pueden estar unidas por conjunciones coordinantes en un “período”. Si estas mismas conjunciones unen “elementos análogos”, según el término de Bello, conviene distinguir si, lógicamente, corresponden a un solo hecho (una sola representación total) o a varios. En el primer caso la conjunción puede a veces sustituirse por una preposición, que sirve siempre para unir dos palabras de una misma proposición: *El padre i el hijo llegaron juntos al anochecer = el padre con su hijo... El niño comió pan i queso = pan con queso.* Tales proposiciones recomiendo llamarlas “proposiciones simples ensanchadas o ampliadas”. En el segundo caso, cuando se trata de varias representaciones totales, entonces los elementos unidos por la conjunción pertenecen propiamente a proposiciones diferentes que se han contraído sin repetir los elementos iguales: *Pedro recibió i contestó dos cartas; Pedro i Juan volvieron a diferentes horas:* “proposición contraída”.

No insistiré en los demás detalles de la clasificación de oraciones independientes. (1) La división en

(1) Es conocida la clasificación en copulativas, adversativas, disyuntivas, ilativas (de causas o consecuencias). Véase Or. § 354, Gr. Ac. § 174, c.

regulares i anómalas de Bello (723 i sig.) opone un grupo mínimo al conjunto de todos los demás casos. Me parece suficiente si se agrega a la clasificación ya mencionada de los fenómenos que se observan en un sujeto (verbo neutro), que pasa entre dos (transitivo simple), entre tres (verbo transitivo con acusativo i dativo), los casos especiales de fenómenos que observamos en sujetos indeterminados (francés *on*, castellano *dicen*, *¡me matan!* *uno se alegra*, *se baila*, *se canta*) y de los fenómenos en los cuales no notamos ningún sujeto (*llueve*). La Academia (Gr. 268) llama *dicen*, *se dice* construcción impersonal i acepta para *llueve* la denominación propuesta por Bello (773) «unipersonal». La subdivisión de las transitivas en oblicuas, reflejas i recíprocas no ofrece dificultades. Creo haber contribuído a dar mayor claridad al asunto con la clasificación de las construcciones reflejas (Or. 157-162) conforme con las teorías modernas de la gramática comparada.

VIII.—Clasificación de las proposiciones subordinadas

De absoluta necesidad estimo para nuestra enseñanza la introducción de la clasificación funcional de las proposiciones subordinadas conforme a las teorías modernas bien espuestas en la Academia Gr. 315, b (compárese Or. 188 i 534). Toda proposición subordinada, aunque gramaticalmente completa, con verbo conjugado en terminación personal, no expresa un juicio independiente, sino que contiene el sustituto

de un elemento de la oración dominante (1). De consiguiente las proposiciones subordinadas son: 1) *proposiciones sustantivas*, equivalentes de sustantivos, que comienzan en castellano normalmente por la «conjunción subordinante *que*» (el *que* «anunciativo» de Bello).

2) *Proposiciones ADJETIVAS* que contienen calificaciones o determinaciones de un sustantivo «anterior» i se unen a él mediante un pronombre relativo, que es jeneralmente un sustantivo (no un adjetivo, como dice Bello equivocadamente, § 306) *que, quien, el que, el cual*; rara vez un adjetivo (*cuyo*, etc. Or. 190). En cambio, es frecuente que un pronombre relativo sustantivo precedido de preposición esté sustituido por un adverbio pronominal: *la casa en que* se reemplaza por *la casa donde*. Estos «adverbios relativos» deben considerarse como verdaderos pronombres, o más bien «proadverbios», lo mismo que sus correspondientes demostrativos de tiempo, lugar, modo, etc., *entonces, allí, así*, etc. Esta denominación no se halla en las gramáticas antiguas; pero, felizmente, el hecho está admitido por la Academia (Gr. 166, c; Or. 154, 143-145). A este uso debe limitarse el término «adverbio relativo», que Bello estiende a las conjunciones subordinantes.

3) *Proposiciones adverbiales* modifican al verbo o a toda la proposición dominante i se intrducen por palabras que deben llamarse «conjunciones subordinantes». Hai sólo tres conjunciones simples en

(1) Cejador comete el error de confundir construcciones con jerundios con proposiciones subordinadas; pero es el único gramático español que distingue claramente las conjunciones coordinantes de las subordinantes.

castellano: *si cuando, como*. Las demás se forman por la composición de *que* con preposiciones (*porque, para que, desde que, etc.*), o con adverbios (*aunque, bien que, siempre que, etc.*), o con participios (*puesto que, supuesto que*). (Véase Or. § 346 i 348).

Se ve que es pura casualidad que se escriba *porque* en una palabra y *para que* en dos (Academia Gr. 396, f). Tampoco hai razón interior para mencionar ciertas combinaciones de preposiciones con *que* con el nombre de «conjunciones» i dejar a un lado otras, como *a que, de que, etc.* En el fondo se trata siempre del mismo fenómeno gramatical: proposiciones enteras se tratan con la mayor facilidad en castellano como simples sustantivos, sirven de sujeto, complemento directo, dativo o circunstancial con preposición i reciben el artículo definido *el* (¡masculino como todas las sustantivaciones que no son colectivas con *lo!*). (Academia Gr. 378 i sig. Or. 80, 347).

De consiguiente hai que rectificar el análisis de las construcciones en que Bello (326) dice que el «QUE anunciativo» recibe el artículo. Hai que decir, de acuerdo con la Academia (379, d): toda la proposición sustantiva, introducida por la conjunción copulativa QUE, recibe el artículo: (El que luchásemos... , sería cosa diferente); lo mismo que sucede con proposiciones adjetivas sustantivadas: (Los que no moderan sus pasiones...). Tampoco es conveniente hablar de relativos con su antecedente «envuelto» o callado como dice Bello, 328 i lo acepta la Academia (Gr. 364, a). Así como en *yo sé quien lo hizo* la proposición entera, primitivamente interrogativa, *quien lo hizo* equivale a un sustantivo i es el com-

plemento directo del verbo dominante, así en *la culpa fué de quien te aconsejaba* la proposición relativa *quien te aconsejaba* equivale a un adjetivo sustantivado i es el término de la preposición *de*. En tales construcciones no se puede decir dónde termina la proposición dominante i dónde comienza la subordinada, porque la preposición no se puede separar ni de la palabra que la rije, ni de su término. Conviene, por esto, una denominación especial para tales proposiciones subordinadas que no se pueden separar de sus principales: recomiendo llamarlas «incorporadas» (Or. 86). En el fondo son de la misma índole las proposiciones adverbiales (o sustantivas usadas como complementos circunstanciales) que comienzan con las «conjunciones» PORQUE, PARA QUE, etc., *pido dinero porque lo necesito* = por necesitarlo yo = por mis necesidades; *te daré facilidades para que lo hagas* = para hacerlo tú = para tus acciones.

Corto aquí el tratamiento de las proposiciones. En los detalles quedan tanto en Bello como en la Gramática académica todavía unos cuantos puntos dudosos. Espero que mi libro de la ORACIÓN ayudará a aclararlos. Como lo dije en mi memoria sobre La Enseñanza del Castellano, páj. 22, la enseñanza de la gramática castellana en todos los países pasará por un período de cambios i transiciones i es de esperar que, cuando la Academia cumpla con su promesa de seguir con la reforma, muchos asuntos ahora dudosos, se esplicarán aplicando las teorías modernas de la lingüística comparada, como yo lo he recomendado.

IX.—La conjugación

En el capítulo más difícil, el tratamiento del significado i de las funciones de las formas verbales, muchos de los progresos de Bello han sido aceptados por la Academia. Hai que insistir en que la conjugación simple del castellano sólo conoce una voz activa; pero existen una cantidad extraordinaria de «conjugaciones perifrásticas» que son otras tantas «voces», es decir modificaciones OBJETIVAS de la acción. El criterio para decidir si un verbo conjugado combinado con infinitivos, gerundios o participios, debe considerarse como «ausiliar», lo encontré (Or. 247) en la atracción que ejercen sobre el complemento pronominal del verbo dominante en la idea. Esta interpretación está aceptada por la Academia (Gr. 456, Nota 2), donde se usa también el término «conjugación de la ACCIÓN DURATIVA» *estoi escribiendo*. Del mismo modo convendrá aceptar las demás denominaciones que propongo (Or. 275): voz obligativa (*he de escribir, tengo que escribir, hai que escribir*); voz progresiva (*voi, vengo, paso a escribir*); voz perfectiva activa (*tengo escrito*) i pasiva (*estoi convencido*).

El tratamiento de los MODOS (modificaciones subjetivas de la acción) está mui descuidado en la gramática de Bello, i poco claro en la académica reformada que ha introducido el nombre «modo potencial» para la forma *cantaría*. Esta forma, según mi opinión (Or. 291 i 305), es del modo indicativo i, como no tenía denominación conveniente, convendría aceptar el término POS-PRETÉRITO de Bello.

LOS MÓDOS DEL VERBO (Or. 276 i sig.) corresponden en el fondo a las clasificaciones de los juicios en lójica: 1) asertorio, 2) problemático, 3) apodíctico. Como el latín ya confunde en la forma del «subjuntivo» las ideas problemáticas i apodícticas, conviene distinguir las dos funciones de esta forma: el subjuntivo dubitativo (o potencial) i el subjuntivo optativo, que se distingue sólo en el grado de fuerza del imperativo. Prácticamente recomiendo juntar *entre Ud., entren Uds.* (con el sustituto ceremonial del pronombre de segunda persona), lo mismo que el exhortativo *entremos* con las formas propias del mandato directo *entra, entrad* (Or. 285). La división de Bello (§ 459 i 469) entre «subjuntivo común» i «subjuntivo hipotético» debe suprimirse.

En cuanto a los nombres de los TIEMPOS DEL VERBO, no hai duda de que los términos de Bello eran un enorme progreso i son mui sistemáticos. La desgracia es que no han sido aceptados en el uso científico internacional. Lo que importa ante todo es que se comprenda que se trata de MODIFICACIONES RELATIVAS del concepto verbal (el fenómeno se pone en relacion con el acto de la palabra, el hombre que habla) hai que distinguir entre los tiempos directamente medidos o absolutos (pasado, presente i futuro) i los indirectamente medidos o «relativos» (p. ej., el pluscuamperfecto o ante-copretérito) (Or. 293); i no debe creerse que todas las formas que se llaman «tiempos del verbo» se distingan por el concepto del «tiempo». *Canté, cantaba i he cantado* se refieren igualmente al tiempo «pasado», pero miran el fenómeno desde diferente aspecto: 1) *canté* como acción transitoria, momentánea o «puntual», según el tér-

mino de la grámatica comparada; 2) *cantaba* como acción imperfecta que dura cierto tiempo; i 3) *he cantado* como acción concluída, perfecta, cuyo resultado guarda importancia hasta el presente. De consiguiente, serían suficientes denominaciones *canté* pretérito; *cantaba*: imperfecto; *he cantado*: perfecto (Or. 294 a 300). Estos nombres corresponden al uso científico internacional i es de esperar que la Academia los acepte cuando siga con las reformas. Su última innovación en designar a *canté* con el término «pretérito indefinido» es poco feliz i refleja una mala interpretación del término griego AORISTO (el no limitado). Los gramáticos griegos dieron a las formas del aoristo, que efectivamente consideran la acción como transitoria o puntual, que comienza i se concluye, este nombre porque son indeterminadas respecto al tiempo i, sobre todo en subjuntivo i optativo, se pueden referir tanto al pasado como al presente «gnómico» (es decir, de verdades eternas) i al futuro.

Otra equivocación de las gramáticas castellanas que es necesario corregir cuanto antes, es que se registre sólo como subjuntivo la forma *cantara*, que corresponde al pluscuamperfecto de indicativo en latín i se conserva como tal hasta el tiempo clásico corrientemente; hasta hoy criticada por algunos gramáticos como arcaísmo (Bello § 720; pero véase Academia Gr. 300 i Or. 290 i 302). En la apódosis del período condicional, donde equivale a *cantaría* la forma CANTARA es indudable indicativo hasta hoy. Por esto se recomienda denominar a *cantara* «pluscuamperfecto simple», indicando que puede usarse

ya como indicativo ya como «subjuntivo del pasado» (= *cantase*).

Creo que los términos imperfecto, perfecto i pluscuamperfecto al menos deben usarse al lado de los términos de Bello.

Por ante-futuro, ante-pretérito puede decirse futuro perfecto, pretérito perfecto. Las denominaciones de la Academia «pretérito imperfecto» *cantaba*; «futuro imperfecto» *cantaré* son molestas por su tamaño; basta IMPERFECTO i FUTURO. Esperemos que la Academia se resuelva a simplificar los nombres dobles inútiles de acuerdo con las denominaciones internacionales científicas que he propuesto (Or. 313).

X.—Partes de la Oración

En cuanto a las «partes de la oración» la gramática reformada ha suprimido ya el participio. Ojalá que suprima también el artículo, que en su función gramatical es un adjetivo determinativo débil. Los pronombres según su función son sustantivos, adjetivos o adverbios; de modo que Bello tiene razón en no considerarlos como «una parte de la oración». Pero son un grupo especial de palabras por su significado, pues no espresan conceptos, sino que repiten conceptos ya espresados. Conviene insistir en la subdivisión de los adjetivos en CALIFICATIVOS i DETERMINATIVOS Gr. Ac. 59, b., que también se aplica a los adverbios (Gr. Ac. 166, b). Recomiendo también insistir en la diferencia entre los adverbios pronominales SUBJETIVOS de lugar i tiempo i los OBJETIVOS; véase Or. 141 i 145.

En la subdivisión de los pronombres hai que insistir de acuerdo con la Gr. Ac. § 73 i § 76, en considerar como un grupo aparte los pronombres interrogativos i los indefinidos (o indeterminados). La interjección propiamente no se debe llamar «parte de la oración», porque no entra en relación gramatical con otras palabras; es un grupo de palabras que son «equivalentes o sustitutos de oración».

No puedo estenderme más. La cuestión grave es que el Consejo de Instrucción Pública debe resolver si la enseñanza de la gramática castellana en Chile debe seguir amarrada exclusivamente a las teorías que Andrés Bello estableció hace 75 años, o si los profesores en adelante tendrán el derecho o más bien, la obligación, de aceptar los progresos de la ciencia filológica que en gran parte ya están consagrados por la Real Academia de la Lengua. Entiéndase bien: no se trata de reemplazar una autoridad absoluta por otra. Quedan válidas las hermosas palabras de Andrés Bello: «No he querido apoyarme en autoridades porque para mí la sola irrecusable en lo tocante a una lengua es la lengua misma», es decir «el uso efectivo». Respecto a las esplicaciones, las teorías, hai que admitir que no hai «verdades absolutas». Verdad científica es en cada momento la esplicación que parece la mejor HASTA AHORA, hasta que se perfeccione por nuevos progresos de la ciencia. Aceptemos los progresos!